

ORD.: N. ° 5838/2022.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N° MU263T0005570

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la Información.

RECOLETA, 06 de Diciembre de 2022.

**DE: GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

PARA: CLAUDIA NUÑEZ TAPIA - [REDACTED]

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 11 de Noviembre de 2022, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"NECESITO SABER BAJO QUE FACULTADES SE OTORGÒ EL PERMISO DEFINITIVO A DON ALAN FLORES ARUCUPIPA, OTORGADO A TRAVES DE RESOLUCIÓN N°4004 DE 27 DE JULIO DE 2009, PARA TRABAJAR EN ANTONIA LOPEZ DE BELLO 743, LOCAL 1, NO OBSTANTE ENCONTRARSE INSCRITO DERECHOS RESPECTO DEL INMUEBLE EN FAVOR DE JOSE NUÑEZ NUÑEZ A ESA FECHA Y ACTUALMENTE A NOMBRE DE SUS HEREDEROS.". Formato deseado: PDF.

Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Patentes y Derechos, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), se hace entrega en formato PDF de los siguientes documentos:

- Resolución N° 4004 del año 2019 que, Autoriza permiso definitivo a contribuyente que indica.
- Certificado de avalúo fiscal detallado.

Mencionar que, los documentos que se acompañan son los que se solicitan para otorgar una patente. Esto es sin perjuicio de las acciones que pueden ejercer sus herederos sobre la propiedad.

Cabe señalar que fueron censurados los datos sensibles y personales que están protegidos por la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la Función Pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico". Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.



**GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**

GRL/hca/jee